

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2841.- Habiéndose intentado notificar a D. MIMOUNT MIMUN MOHAMED "ELHAMMOUTI", la declaración de Ruina Inminente del inmueble de su propiedad sito en CALLE ALFERECES DIAZ OTERO, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 12-11-08, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE ALFERECES DIAZ OTERO, 11 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de D. MIMOUNT MIMUN MOHAMED "ELHAMMOUTI" y actualmente desocupado, constando en el mismo lo siguiente:

En relación a la información facilitada por la Policía Local acerca del estado de la edificación situada en la calle Alféreces Díaz Otero nº 11, pretendiente al Barrio del Polígono Residencial de la Paz una vez girada visita de inspección al mismo, informo:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-

Se trata de una antigua edificación que albergaba unos almacenes, siendo medianera por su izquierda con vivienda nº 9 y por su derecha con solar de la misma calle y espaldas con C/. Toledo nº 12, teniendo su fachada principal por la calle referida en primer lugar, es de una planta de altura situada a nivel de calle y en la actualidad está deshabitada. La superficie del solar es de unos 130 m2.

SISTEMA CONSTRUCTIVO.-

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria, sobre los que apoya la vigería de madera, con tablero de ladrillos y revolcón en todo el forjado, con la cubierta acabada con mortero de cemento.

ESTADO ACTUAL.-

Su estado general es deficiencia, presentando varios daños consistentes en:

-degradación de las vigas, hundimiento de forjado de techo, con agujero de importancia.

-Riesgo de desplome del resto del forjado por debilitamiento de las viguetas.

-Desprendimientos de recubrimiento de paredes, en fachada donde se puede ver los ladrillos del cerramiento y piedras con signos de desmoronamiento.

-Agrietamiento de muros.

-El interior está lleno de basuras y escombros del propio desplome del techo.

-Todo ello se traduce en una mema importante de la capacidad portante de la estructura del edificio, así como en un foco de infecciones.

-Los dos huecos de fachada, se hallan uno tapiado y el otro clausurado exclusivamente.

-El almacén dada su configuración y situación no posee unas condiciones higiénicas suficientes.

Por otra parte se constata la falta de medidas de seguridad, por la existencia de un riesgo de caída del recubrimiento sobre los viandantes, además de poseer un agujero abierto en dicho forjado por lo que no impiden ni dificultan el acceso a la misma. Presenta indicios de haber sido utilizada por ocupantes ocasionales. Esta circunstancias implicarían un riesgo de salubridad.

OBRAS A REALIZAR.-

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en elementos portantes, no se consideran obras de reparación.

CONCLUSIÓN.-

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo